CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 2760 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y CAMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA

Entre los suscritos, **JUAN DAVID LEMUS PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.748.785 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General de la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 6494 del 21 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 8299 del 11 de abril de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos por delegación del Superintendente de Industria y Comercio de acuerdo con la Resolución No.17788 del 16 de Abril de 2013, quien en adelante se denominará **LA SUPERINTENDENCIA** y por la otra, **ALVARO JOSE ROMERO GUERRERO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.805.733 expedida en Riohacha., actuando en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA GUAJIRA,** identificada con Nit. 892115002, que es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto Ordinario núm. **1409** del **3 de junio de 1965** de la Presidencia de la República, quien en adelante se denominará **LA CÁMARA** hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas y decretos reglamentarios aplicables, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **SEGUNDA:** Que en desarrollo del artículo 67 constitucional, los numerales 3 y 7 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994, determinó como fines de la educación, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación y garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. **TERCERA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4886 de 2011, **LA SUPERINTENDENCIA** es un organismo de carácter técnico con personería jurídica, que goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y cuenta con patrimonio propio, denominada entidad estatal para efectos contractuales de acuerdo con lo señalado en el literal b) del numeral 1 de artículo 2 de la Ley 80 de 1993. **CUARTA:** Que la Ley 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", en su artículo 96 señala: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley". **QUINTA:** Que en los términos del Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios que celebren las entidades estatales para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **SEXTA:** El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 regula el convenio de asociación como la forma que tienen las Entidades Estatales para asociarse con personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Estos convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. El Decreto 092 de 2017 fue expedido

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co
Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen excepcional, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **SÉPTIMA:** Que el presente convenio no genera erogación presupuestal entre las partes y no crea ningún tipo de exclusividad entre , **LA SUPERINTENDENCIA** con el asociado, en este sentido, todas las personas jurídicas particulares, con o sin ánimo de lucro, que manifiesten su interés y con las que la Entidad pueda establecer vínculos de colaboración para el cumplimiento de los cometidos que le asigna la Ley, podrán asociarse, entre otras para “Mejorar la atención de trámites y servicios en materia de Propiedad Industrial” y “Aumentar la cobertura en la difusión del sistema de Propiedad industrial y sus beneficios” en los cuales se encuentran definidos los productos “Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica”, “Servicio para promover la propiedad industrial”, “Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC” y “Servicios de educación informal en temas de , **LA SUPERINTENDENCIA**. **OCTAVA:** Que teniendo en cuenta que en virtud del presente convenio no se ejecutan recursos públicos ni se comprometen entre las partes recursos en dinero, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 de Decreto 092 de 2017, no es necesario adelantar proceso competitivo. **NOVENA:** Que como lo señala el Decreto 4886 de 2011, la SIC es la oficina nacional competente en la administración del Sistema de Propiedad Industrial. En materia de promoción del uso y aprovechamiento del sistema de Propiedad Industrial, la entidad tiene asignada una serie de responsabilidades cuyo origen se encuentra en el plan sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al cual está adscrita y en el propio Decreto 4886 de 2011. **DÉCIMA:** Que el numeral 59 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, establece que, **LA SUPERINTENDENCIA** deberá ejercer la siguiente función: “Adelantar actividades de divulgación, promoción y capacitación, en las materias de competencia de la entidad”. El Decreto 4886 de 2011, señala en su artículo 18, entre otras, las siguientes funciones para la Delegatura de Propiedad Industrial: 1. Adoptar las medidas necesarias para fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad. 2. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la Propiedad Industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación. 3. Elaborar los estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología. **DÉCIMA PRIMERA:** Para el efecto, **LA SUPERINTENDENCIA** creó y organizó, por medio de la Resolución 77490, modificada mediante la Resolución No. 56628 de 2021 en su artículo 2, el Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI - quedando con ello, definidas las siguientes funciones: 1. Fomentar y capacitar en la utilización, consulta y divulgación del sistema de propiedad industrial como fuente de información tecnológica y herramienta de competitividad, de acuerdo con la normativa vigente. 2. Recopilar, procesar y difundir la información tecnológica relacionada con la propiedad industrial, que permita el impulso de investigaciones, proyectos de desarrollo industrial y productivo y de innovación. 3. Elaborar estudios de búsquedas tecnológicas a partir de los documentos de propiedad industrial, en los que se identifique el estado del arte y que sirvan de insumo para la transferencia de tecnología. 4. Orientar sobre el sistema de propiedad industrial, su importancia, la presentación de las solicitudes y los derechos que de ella se derivan. 5. Orientar a los usuarios en general sobre los requisitos para presentar solicitudes en las distintivas modalidades de protección de la propiedad industrial. 6. Elaborar y distribuir materiales de difusión (técnico, legal e información) en diversos formatos sobre propiedad industrial y transferencia tecnológica. 7. Apoyar a la Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial en el desarrollo de actividades de divulgación, promoción y capacitación en materia de propiedad industrial, a fin de contribuir a fomentar el curso del sistema en nuestro país. 8. Brindar el apoyo oportuno durante el

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

desarrollo de las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos y metas propuestas en el marco de los planes y programas establecidos por la entidad y el despacho del delegado para la Propiedad Industrial. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que para el cumplimiento de dichas funciones la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con la asignación de recursos bajo el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del sistema de propiedad industrial a nivel nacional", que tiene como objetivos, "Mejorar la atención de trámites y servicios en materia de Propiedad Industrial" y "Aumentar la cobertura en la difusión del sistema de Propiedad industrial y sus beneficios" en los cuales se encuentran definidos los productos "Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica", "Servicio para promover la propiedad industrial", "Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC" y "Servicios de educación informal en temas de la Superintendencia de Industria y Comercio". **DÉCIMA TERCERA:** En este sentido el horizonte del proyecto de inversión se encuentra definido hasta el año 2026, con el fin de continuar desarrollando las actividades propias de la Delegatura, destinadas principalmente a fortalecer la atención y promoción de trámites y servicios en el marco del Sistema de Propiedad Industrial en Colombia. Esto conlleva la implementación de estrategias respecto a la transformación empresarial, específicamente en lo concerniente a la promoción de la investigación, desarrollo e innovación, con el fin de lograr el desarrollo articulado de programas que incentiven la comercialización de los bienes intangibles de las empresas y del estado. De igual manera, se propende por el desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias, específicamente en lo relacionado con la promoción de la propiedad intelectual como soporte de la inspiración creativa y la implementación de instrumentos y servicios que mejoren las condiciones de comercialización interna y externa de los productores, incluyendo aquellos que hacen parte de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC).Aunado a lo anterior, se ha establecido una meta por cada uno de los productos que componen el Proyecto de Inversión, así: Producto: Servicio de registro de propiedad industrial e información tecnológica. Indicadores (primario/secundario): Actos administrativos en materia de signos distintivos y nuevas creaciones expedidos. Meta: 2023:94.971; 2024:96.323; 2025:97.560 y 2026: 98.700. Producto: Servicio para promover la propiedad industrial. Indicadores (primario/secundario): Centros de apoyo a la tecnología e innovación en operación. Meta: 2023:10; 2024:10; 2025:10 y 2026:10. Producto: Servicio de divulgación de temas misionales de la SIC. Indicadores (primario/secundario): Divulgaciones realizadas. Meta: 2023:3; 2024:3; 2025:3 y 2026:3. Producto: Servicios de educación informal en temas de, **LA SUPERINTENDENCIA**. Indicadores (primario/secundario): Capacitaciones en temas, **LA SUPERINTENDENCIA** realizadas. Meta: 2023:3; 2024:3; 2025:3 y 2026:3. Para dar cumplimiento a las metas trazadas para el cuatrienio 2023-2026 se estructura el plan de acción institucional anual atendiendo a las capacidades de cada una de las áreas que componen esta Delegatura y en especial a cada una de las actividades de coadyuvan al cumplimiento de los compromisos del Proyecto de Inversión. **DÉCIMA CUARTA:** Diferentes documentos de política pública, establecen que el sistema de protección de los derechos de propiedad industrial en Colombia es sólido pero con fallas significativas relacionadas con su uso y aprovechamiento, debido al desconocimiento del sistema, que debe ser atacado en sus diferentes causas generadoras, que, desde la perspectiva de la SIC, serían las siguientes: a) bajo nivel de presencia de la entidad fuera de Bogotá; b) limitados recursos para fomentar el uso y aprovechamiento del sistema y c) falta de modernización de los sistemas de información tecnológicos y accesos a bases de datos especializadas. **DÉCIMA QUINTA:** El CONPES 4062 Política Nacional de Propiedad Intelectual, tiene como objetivo consolidar la generación y gestión de PI económicamente valiosa y su aprovechamiento como herramienta para incentivar la creación, innovación, transferencia de conocimiento y generar aumentos en la productividad. Las acciones de política propuestas están encaminadas a generar condiciones habilitantes para la creación y gestión de la PI, fortalecer la protección y observancia de los derechos, mejorar los mecanismos de difusión, sensibilización y formación sobre la PI, y fortalecer el sistema de PI incrementando la eficiencia de la intervención pública y generando

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

evidencia de sus efectos. El CONPES 3934 Política Nacional de Crecimiento Verde, reconoce que el país necesita incrementar y diversificar su economía para lograr los objetivos en materia de desarrollo y avanzar hacia la superación de las brechas nacionales de pobreza, desigualdad y equidad social. Para esto, busca avanzar hacia la generación de nuevas fuentes de crecimiento basadas en el uso sostenible del capital natural, así como mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por parte de los procesos productivos de todos los sectores de la economía. EL CONPES 3934 establece en la acción 4.7 que SIC adelantará actividades de promoción y difusión del sistema de propiedad industrial para empresas, centros de investigación y, en general, cualquier entidad que desarrolle tecnologías verdes. Para ello, realizará al menos una actividad de divulgación por año a partir del 2019 y hasta el año 2030. **DÉCIMA SEXTA:** En abril de 2009, los estados miembros asignaron a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) el mandato de ejecutar un proyecto piloto destinado a crear Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en el marco de la Agenda para el Desarrollo. En particular, el objetivo del proyecto es responder a la recomendación 8 de la Agenda para el Desarrollo, que insta a la OMPI a que facilite "el acceso de las oficinas nacionales de los países en desarrollo y sus organizaciones regionales y subregionales de P.I., a las bases de datos especializadas […]" Los Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) están concebidos para facilitar el acceso de los innovadores de los países en desarrollo a servicios locales de información sobre tecnología y otros servicios conexos de alta calidad. En el contexto de una iniciativa en la que participan las administraciones nacionales y regionales encargadas de la propiedad industrial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) contribuye al funcionamiento eficaz de los CATI de la siguiente manera: facilitando acceso a bases de datos sobre patentes y otros recursos científicos y tecnológicos; capacitando a los usuarios locales sobre el terreno y mediante la enseñanza a distancia; proporcionando información y material de formación; prestando asistencia en las actividades de sensibilización; así como, difundiendo entre los CATI la práctica más extendida y la experiencia adquirida. **DÉCIMA SEPTIMA:** Que el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial - CIGEPI de la Delegatura para la Propiedad Industrial de la SIC se encarga de fomentar la protección de la innovación mediante las patentes, marcas y diseños industriales y la transferencia de conocimiento mediante las patentes como fuente de información tecnológica, es por esto que diseña, implementa y ejecuta programas o estrategias que buscan fortalecer el uso del sistema de Propiedad Industrial en Colombia y ofrece servicios de información tecnológica y orientación especializada en temas de PI. **DÉCIMA OCTAVA**: Que en el año 2014 se suscribe el acuerdo entre la OMPI y, **LA SUPERINTENDENCIA** para la creación y el desarrollo de Centros de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en Colombia, cuya labor le fue asignada al CIGEPI. **DÉCIMA NOVENA:** Que, en aras de cumplir con el deber legal, la SIC deberá respetar los fundamentos constitucionales de la figura de convenio que se encuentran en los artículos 209 y 355 de la Carta Política, los cuales desarrollan el mandato de colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado con las entidades de carácter privado para la realización de sus fines y el principio de coordinación de las actuaciones para el adecuado cumplimiento de dichos fines. **VIGÉSIMA:** Que **LA CÁMARA** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto 421 del 7 de diciembre de 1931. **LA CÁMARA**, trabaja para que los empresarios estén en constante crecimiento y desarrollo dentro del mercado nacional, es por eso que tiene un portafolio de programas enfocados en todos los temas claves de cada organización. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Que Desde el 2017 **LA CÁMARA** ha liderado el programa 'Empréndelo´ en alianza con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), cuyo objetivo es fortalecer las habilidades blandas y técnicas a través de talleres, asesorías y mentorías a emprendedores magdalenenses. 'Empréndelo' es un programa que ayuda a los Emprendedores Colombianos a impulsar y consolidar el crecimiento de sus emprendimientos desde las regiones al mundo. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que con base en lo expuesto en los estudios previos se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad y/o institución que cuente

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

con la experiencia requerida como lo es **LA CÁMARA**, para poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI. **VIGÉSIMA TERCERA:** Que **LA CÁMARA** presentó su oferta la cual cumple con las condiciones técnicas requeridas por **LA SUPERINTENDENCIA** para la prestación del servicio a ejecutarse en el convenio de asociación a suscribirse**.** **VIGÉSIMA CUARTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el coordinador del Grupo de Trabajo de Centro de Información Tecnológica y Apoyo de la Gestión de la Propiedad Industrial mediante memorando No. 23-512889- -1 de 2023, solicitó la prestación de servicios de **LA CÁMARA,** para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos. **VIGÉSIMA QUINTA:** Que al tratarse de un convenio de asociación se rige por el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA:** Que los estudios y documentos previos fueron conocidos, aceptados y valorados **por LA CÁMARA**, así como la distribución de los riesgos derivados del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA:** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente convenio se encuentra debidamente justificado mediante acto administrativo. **VIGÉSIMA OCTAVA:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente convenio de asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre la Superintendencia de Industria y Comercio y la Cámara de Comercio de la Guajira, para poner en funcionamiento el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI**. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA CÁMARA:** En desarrollo del presente convenio, **LA CÁMARA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Proporcionar un espacio adecuado para el servicio en las instalaciones de la Cámara de Comercio de la Guajira, con la infraestructura y personal designado para labores técnico y administrativo que propendan por el eficiente funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –. 2. Designar a un gestor que atenderá y brindará orientación en Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación – CATI –. 3. Proporcionar las condiciones para que el gestor que atenderá el CATI, se capacite y se actualice en materia de PI. 4. Facilitar y permitir la instalación de avisos, pendones y otros distintivos del programa CATI y/o de la SIC, en espacios físicos y virtuales. 5. Realizar las gestiones necesarias para el otorgamiento de permisos que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 6. Cooperar con el buen funcionamiento y desarrollo de otras instituciones anfitrionas que alberguen CATIS, mediante el suministro de información y el apoyo en las actividades necesarias. 7. Hacer parte del comité técnico y ser la secretaría técnica del mismo. 8. Designar una persona que formará parte del comité técnico. 9. Generar informes periódicos de acuerdo con los requerimientos del supervisor. 10. Presentar informe final de las actividades desarrolladas dentro del convenio. 11. Mantener la reserva de la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. 12. Si durante el desarrollo del convenio se tratan datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y las demás disposiciones integradas en el Decreto 1074 de 2015, la Cámara de Comercio de la Guajira se compromete a dar cumplimiento estricto al contenido de las normas citadas. Cualquier tratamiento irregular sobre datos personales de las personas naturales vinculadas a la Superintendencia de Industria y Comercio, así como también de los ciudadanos y usuarios, se entenderá como un incumplimiento al convenio. 13. CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÒN. La Cámara de Comercio de la Guajira durante la ejecución del convenio acepta responsabilizarse de la seguridad física y lógica de la información que posee, almacena, procesa o transmite en nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC), o en la medida en que su gestión o servicio pueda afectar la seguridad de la Entidad. La Cámara de Comercio de la Guajira se obliga a cumplir el modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013 en la última versión vigente, aplicables solamente al objeto de los servicios convenidos por la SIC, para lo cual autoriza realizar una evaluación anual de cumplimiento del estándar como alcance extendido de la SIC. La Cámara de Comercio de la Guajira autoriza a la SIC a realizar

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

auditorías en forma directa o a través de una entidad especializada para el efecto, con el fin de verificar las condiciones de seguridad de las condiciones convenidas y garantizar de conformidad el cumplimiento del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, con comunicación previa de 10 días hábiles. La Cámara de Comercio de la Guajira durante la ejecución del convenio deberá garantizar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de segurida y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013, relacionados con: Se deberán aplicar los controles físicos y lógicos de acceso a la información de la SIC. El cumplimiento de la política de seguridad de la información de la SIC, y la definición de políticas y procedimientos de seguridad para los procesos, personas y tecnología que hacen parte del alcance del acuerdo convenido. Las anteriores cláusulas no son excluyentes del cumplimiento de controles de seguridad definidos por la SIC para las condiciones convenidas que hacen parte del alcance del presente convenio. Con lo cual, La Cámara de Comercio de la Guajira deberá asegurar el cumplimiento de los controles aplicables del modelo de seguridad y privacidad de la información de la SIC y con los requerimientos de la norma ISO 27001:2013. 14. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del convenio. **GESTOR:** El personal humano llamado Gestor (es), que atenderá el CATI, debe tener la idoneidad y capacidad necesaria para atender el Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación y debe cumplir con las siguientes funciones: **FUNCIONES DEL GESTOR:** a. Generar un marco de colaboración al interior de la institución anfitriona para la definición de actividades articuladas hacia un objetivo común, asegurando la eficiencia en la ejecución del programa y la utilización compartida de recursos. b. Promocionar la utilización de la información tecnológica que contiene los documentos de patente y generar capacidades locales, facilitando que el tema sea de creciente relevancia e impacto en la región. c. Coordinar las actividades de sensibilización, difusión y promoción de la propiedad industrial y la utilización de las bases de datos. d. Realizar el monitoreo y evaluación de las actividades ejecutadas, con el fin de evaluar los servicios, su evolución y el grado de satisfacción, así como los cambios en el diseño de los servicios para adaptarse a las necesidades. e. Proponer a la coordinación del programa acciones dirigidas a maximizar los resultados del CATI y su ejecución. f. Dar información y orientación en materia de propiedad industrial y vigilancia tecnológica a los asociados, usuarios, investigadores, docentes, estudiantes y demás personas que acudan al CATI. g. Organizar y realizar talleres o cursos para formación de los empresarios, emprendedores, entre otros, en materia de propiedad industrial e información tecnológica. h. Realizar asistencia en búsquedas de información tecnológica en documentos de patente. i. Identificar proyectos tecnológicos, susceptibles de ser protegidos en materia de propiedad industrial. j. Realizar búsquedas preliminares al estado de la técnica del proyecto tecnológico para identificar si viabilidad de protección. k. Realizar un inventario de invenciones y de solicitudes de propiedad industrial de la Institución, así como contribuir con su eficiente administración. l. Ser el enlace entre la institución anfitriona y la SIC para fomentar el sistema de propiedad industrial y el uso de la información tecnológica. **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA:** 1. Suministrar toda la información relacionada con las orientaciones para el desarrollo del objeto del convenio. 2. Realizar capacitaciones a los gestores en materia de información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales en propiedad industrial. 3. Proporcionar asistencia técnica y orientación a los gestores de la institución que alberga el CATI. 4. Apoyar en la evaluación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección. 5. Proporcionar manuales de procedimiento e instructivos para la operación del CATI. 6. Proporcionar metodología para la identificación de proyectos tecnológicos susceptibles de protección. 7. Proporcionar material digital para la difusión de la propiedad industrial. 8. Proporcionar acceso temporal a bases de datos de patentes comerciales previa solicitud por parte de la institución anfitriona. 9. Designar una persona que formará parte del comité técnico. 10. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del convenio. 11. Las demás que se consideren necesarias y hagan parte del objeto del convenio. **CUARTA. - OBLICACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:** En desarrollo

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

del presente convenio, las partes desarrollarán las siguientes obligaciones conjuntas: 1. Desarrollar las actividades y programas para el desarrollo del este convenio. 2. Asignar los recursos necesarios para la adecuada realización de las actividades asociadas al convenio para la ejecución de las mismas. 3. Prestar mutuamente la cooperación necesaria posible para que cada una de las partes pueda llevar a cabo los compromisos derivados de este convenio. 4. Desarrollar actividades tendientes a difundir los servicios de apoyo a la tecnológica y a la innovación CATI. 5. Participar en el seguimiento y supervisión del convenio. 6. Conformar un comité técnico integrado por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien éste designe, el Representante Legal o quien éste delegue por parte de la Cámara de Comercio de la Guajira. 7. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento del objeto de sus funciones. **PARÁGRAFO: COMITÉ TÉCNICO:** Se conformará un comité técnico de seguimiento, no obstante el comité siempre sesionará en número plural impar. Este comité se reunirá cada vez que sea necesario, una vez sea suscrito el convenio, para revisar y hacer seguimiento al mismo, el cual podrá ser convocado por cualquiera de las partes y tendrá un secretario técnico quien tendrá a cargo la elaboración de las actas de todas las reuniones llevadas a cabo por el Comité. **El Comité estará integrado así:** • Por parte de la Cámara de Comercio de la Guajira: Por el representante legal o quien éste designe. • Por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio: Por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o quien este designe. • Un delegado que las partes designen de común acuerdo. **FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:** a. Fijar las políticas del convenio, efectuar el seguimiento del mismo e impartir las directrices y recomendaciones necesarias para su mejor desarrollo. b. Impartir instrucciones y directrices, hacer observaciones, pedir y recibir los informes y las explicaciones a que haya lugar y, en general, velar por la correcta ejecución del objeto del presente convenio. c. Monitorear el avance sobre la ejecución del proyecto CATI que se desarrolle en virtud del presente convenio y acordar correctivos en caso de que sea necesario. d. Reunirse periódicamente o cuando lo estime conveniente alguno de sus miembros. e. Asegurar la debida articulación interinstitucional para el normal y eficiente desarrollo del convenio. f. Elaborar las actas de trabajo en que se consigne el desarrollo de las reuniones. g. Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones. **QUINTA. - PLAZO:** El plazo del presente convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de junio de 2025, plazo de ejecución que podrá prorrogarse mediante solicitud de modificación al convenio, el cual deberá presentarse antes del vencimiento del mismo. **SEXTA. - VALOR:** Por la naturaleza del convenio no se pacta ninguna clase de contraprestación. Sin embargo, las entidades realizarán los aportes en especie necesarios para que pueda cumplirse con el objeto determinado en el presente convenio. Por lo anterior el presente convenio NO requiere ser liquidado. **LA SUPERINTENDENCIA:** Aportará al convenio las capacitaciones a los gestores que atenderán el CATI en materia de información tecnológica, vigilancia tecnológica y conocimientos generales de propiedad industrial y proporcionará todo el material para la difusión de la propiedad industrial. • **LA CAMARA:** Proporcionará según disponibilidad el auditorio y las salas de reuniones para las orientaciones, sensibilizaciones y capacitaciones en el marco de la ejecución del convenio, y el gestor que atenderá y brindará orientación para el funcionamiento del Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación CATI. Los aportes del presente convenio solo podrán ejecutarse en cumplimiento del objeto pactado. **SÉPTIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO:** El presente convenio se rige por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 19 de 2012 y 1082 de 2015 y por las demás disposiciones comerciales y civiles vigentes. **OCTAVA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LA CÁMARA** estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley. **NOVENA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO:** Las modificaciones al presente convenio deberán realizarse por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución señalado en el convenio por acuerdo entre las partes. **DÉCIMA. -**

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio será ejercida por el Director de Desarrollo Competitivo y Empresarial por parte de **LA CÁMARA** y por la **SIC** será ejercida por el Coordinador del Grupo del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) o la persona que el ordenador del gasto designe para tal fin, conforme con las funciones establecidas para el efecto en el "MANUAL DE FUNCIONES SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES" o el manual de contratación de cada una de las entidades, quienes vigilarán y coordinarán el adecuado cumplimiento del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El supervisor por parte de la **SIC** a su vez tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad y calidad de las Entidades que intervienen. En consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin autorización previa y escrita de la otra parte. **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente convenio termina por el vencimiento del plazo estipulado. No obstante, podrá terminarse anticipadamente por cualquiera de las siguientes razones: 1) Por mutuo acuerdo 2) Por motivos de interés público. 3) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del convenio. 4) Por cumplimiento anticipado del objetivo del convenio, conforme a la evaluación que realice el Comité permanente de trabajo. **DÉCIMA TERCERA. – NO VINCULACIÓN LABORAL:** La ejecución del presente convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas últimas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo. **DÉCIMA CUARTA. - NO SOLIDARIDAD:** En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD:** Las partes mantendrán indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por alguna de las partes o sus subcontratistas, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. **DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que resulte o se produzca en el marco de este convenio será de propiedad conjunta de los asociados o, en su defecto, el material intelectual que surja por parte de la Cámara de Comercio de la Guajira durante la ejecución del convenio será de su propiedad, sin perjuicio del material intelectual de propiedad de la SIC. **DÉCIMA SEPTIMA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Las partes suscriptoras manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que rijan la materia. **DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, antes de acudir a la jurisdicción, se resolverá de común acuerdo por las Partes, por la vía de la negociación directa. **DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente convenio no causa erogación alguna para las partes, por lo cual no se establece ninguna forma de pago. Por lo anterior, el presente convenio NO requiere ser liquidado. **VIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado e iniciará su ejecución con la firma o aprobación en el SECOP II de las partes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Jorge Mario Cifuentes Lara – Profesional Grupo de Trabajo Contratación
Revisó: Marcelo Barreto Daza – Coordinador Grupo de Trabajo Contratación
Aprobó: Claudia Milena López Oñate – Directora Administrativa

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co ~ Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 ~ Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165
Dirección: Cra. 13 #27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 ~ Radicaciones: Av. carrera 7 #31A-36, Bogotá D.C.- Colombia
Teléfonos: 601 587 00 00 ~ e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental, al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente